

Número: 005/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Viernes (25) de Septiembre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

"COMPRA TRIMESTRALDE KIT DE HEMODIALISIS. REFERENCIA: Comparación de Precios/Competencia-16/2015 (CP-16/2015-000945)- BIO-NUCLEAR SA"

En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, siendo las 10:00 horas de la mañana (a.m.) del día viernes (25) de Septiembre del año dos mil quince (2015), se reunieron, una vez convocados en el domicilio social del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch" situado en la Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, en el salón de conferencias de este Hospital, todos los miembros que componen El Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, Señores: **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, Director de General, Presidente del Comité; **LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO**, Notario Público, en representación de la Licda. Yris Alt. Marmolejos Mota, Consultora Jurídica, Miembro; **LIC. JUAN GABRIEL POLONIA**, Encargado del Departamento de Gerente de Planificación, Información y Conocimiento, Miembro; **LICDA. KEYCI AYBAR**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro, una vez conformado el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer de las propuestas relativas al proceso Comparación de Precios/ Competencia-16/2015 (CP-16/2015-000945), sobre **COMPRA TRIMESTRALDE KIT DE HEMODIALISIS**, a los fines de emitir su Dictamen sobre el asunto.

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de esta operación, el procedimiento **(CP-16/2015-000945)**, contracción de los **COMPRA TRIMESTRALDE KIT DE HEMODIALISIS**.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este comité de compras y contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.

CONSIDERANDO: Que se presentaron a la sede principal de esta contraloría General de la República, a la hora indicada, los siguientes oferentes a presentar propuestas:



República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"



Número: 005/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes (25) de Septiembre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

No.	OFERENTE	RNC.#
1	BIO-NUCLEAR SA.	101070587

CONSIDERANDO: que la única propuesta recibida a momento de concluida la recepción de ofertas, fue entrega por **BIO-NUCLEAR SA.**

CONSIDERANDO: Que una vez iniciado el proceso de apertura de la oferta se procedió a verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones publicado para este proceso de compras.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras y contrataciones procedió a entregar la propuesta recibida y aperturada, a los peritos designados para la evaluación técnica de la oferta presentada.

CONSIDERANDO: Que los peritos evaluadores han rendido su informe técnico al respecto, el cual ha sido analizado por este comité, al tiempo de todas las piezas que conforman los expedientes, considerándolo prudente, coherente y acertado.

CONSIDERANDO: Que se ha revisado la oferta económica del proponente, y se ha verificado que la misma está formulada en moneda nacional, siendo coherente al tipo de servicio ofertado.

CONSIDERANDO: que la previsión de los fondos para este procedimiento fue estimada en un monto total trimestral de Un Millón quinientos mil pesos con 00/100 (**RDS\$1, 500,00.00**), para la contratación de **COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS**, luego de visto el artículo 100 del Reglamento 543-12 verificando que la oferta económica presentada no supera el 10% del monto máximo al umbral establecido para este procedimiento.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes (25) de Septiembre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

CONSIDERANDO: Que Luego de evaluar la propuesta, así como el informe emitido por los peritos y ponderar la oferta económica presentada; este comité pudo constatar que para la **COMPRA TRIMESTRALDE KIT DE HEMODIALISIS** cumple con todas las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; de igual forma coincidiendo con lo recomendado por los peritos técnicos.

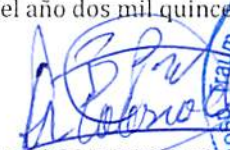
Por todos los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE**, lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: APROBAR el informe rendido por los Peritos Evaluadores y **ADJUDICAR** de la manera siguiente:

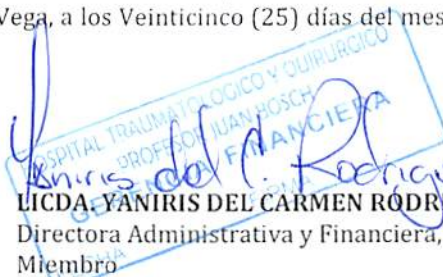
Contratación de la **COMPRA TRIMESTRALDE KIT DE HEMODIALISIS**, a **BIO-NUCLEAR SA**", por un monto de Un Millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos Pesos con 00/100 (**RDS\$1,417,500.00**) (ITBIS incluido),

SEGUNDO: SE DISPONE que el Comité de Compras y Contrataciones, a través de la unidad de Compras y Contrataciones de la Institución, comunique los resultados a los participantes y curse el expediente a la consultoría jurídica, a los fines correspondientes.

No existiendo nada más que tratar se clausura la sesión, siendo las 10:00 horas de la mañana (a.m) del día de hoy viernes (25) de Septiembre del año dos mil quince (2015), en fe de lo que se redacta esta acta, la cual después de leída, fue firmada por todos los miembros presentes, en señal de aprobación. Dada en la ciudad, municipio y provincia de La Vega, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
Director General,
Presidente del Comité



LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ
Directora Administrativa y Financiera,
Miembro

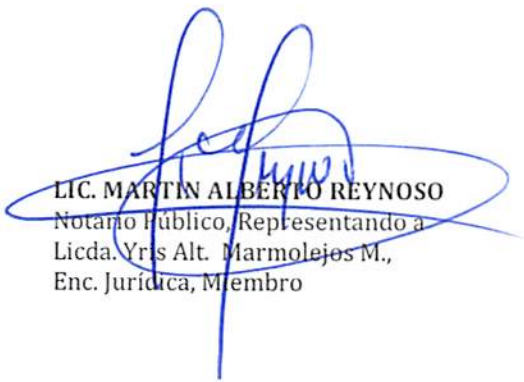
República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"
RNC.#4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"



Número: 005/2015.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día viernes (25) de Septiembre del año dos mil quince (2015), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".



LIC. MARTÍN ALBERTO REYNOSO
Notario Público, Representando a
Licda. Yris Alt. Marmolejos M.,
Enc. Jurídica, Miembro



LIC. JUAN GABRIEL POLONIA
Encargado del Departamento de Planificación
Formación y Conocimiento, Miembro



LICDA. RENCY AYBAR
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro



República Dominicana
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch
Región Central
Acta Simple Comparación de Precios

Siendo las 11:30 A.M. del día 30 de Septiembre del año 2015 y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la Dirección de Compras y Contrataciones de la MISPAS, sobre la modalidad de procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para el suministro de los bienes de consumo detallados en la solicitud de fecha correspondiente a la subsecretaría Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente.

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

No.	Oferente	Monto (RDS)	Ofertado
1	Bio-Nuclear	1,417,500.00	
2	Nipro Medical Corporation	1,455,000.00	

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de (RD 1,417,500.00) UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS** a la Empresa Bio-Nuclear, la cual en condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

Lic. Nelson Marmolejos
Encargado Depto. de Compras



BIO-NUCLEAR, S.A.

Capital Autorizado Social: RD\$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$25,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-07058-7
Certificado de Registro Mercantil: 4031 SD

ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41)

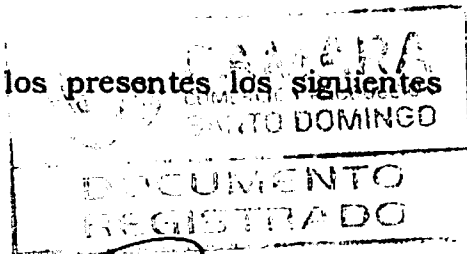
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, CELEBRADA POR LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BIO-NUCLEAR, S.A., EN FECHA VEINTE DE MAYO (20) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).-----

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), en el domicilio social de la sociedad comercial **BIO-NUCLEAR, S.A.**, sito en la avenida Tiradentes No. 74, Ensanche La Fe, de este Distrito Nacional, se reúnen, en virtud de convocatoria remitida en el plazo previsto por los estatutos a todos los accionistas, con el objeto de constituirse en Asamblea General Ordinaria Anual, con la finalidad de conocer los puntos contentivos en la agenda.

La reunión se inicia bajo la dirección del Presidente, doctor Enrique Perezmella acompañado de la secretaria, señora Zuzel Perezmella. La secretaria redacta la nomina de presencia, la cual contiene los nombres, numero de acciones y de votos de cada uno de los accionistas presentes o debidamente representados. Son llamadas a ejercer las funciones de escrutadoras y a integrarse a la mesa directiva con los funcionarios citados, las señoras Anet Perezmella Ros y Cecil Perezmella Ros.

Una vez firmada la nomina de presencia por todos los asistentes, en sus respectivas calidades, las escrutadoras, junto con los demás miembros de la mesa directiva, proceden a examinar tanto esta nomina como los poderes otorgados por los accionistas representados, en presencia de todos los asistentes y reconocen que la misma es exacta. Las escrutadoras hacen constar que la Asamblea General Ordinaria Anual sobrepasa el quórum requerido por los estatutos y por lo tanto, certifican que la misma reúne las condiciones requeridas para constituirse regularmente y deliberar validamente sobre las cuestiones que figuran en el orden del día, tal y como lo establecen la ley y los estatutos.

El Presidente exhibió y puso a disposición de los presentes los siguientes documentos, a saber:



Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

BIO-NUCLEAR, S.A.

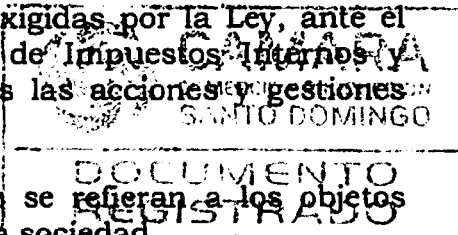
Capital Autorizado Social: RD\$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$25,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-07058-7
Certificado de Registro Mercantil: 4031 SD

- a) Los estados financieros auditados, cerrados al 31 de diciembre del año 2013, debidamente auditados por la firma Félix Sención & Asociados, SRL, contadores públicos autorizados.
- b) Informe de gestión del Consejo de Administración de la empresa relativo al ejercicio social 2013;
- c) Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y de flujo de efectivo e inventario del cierre del último ejercicio social;
- d) Informe del Comisario de Cuentas relativo al ejercicio social 2013;
- e) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidas a la Asamblea.

Los asistentes reconocen unánimemente que tanto los documentos citados y sus anexos, estuvieron a disposición de los accionistas en el domicilio social más de quince días antes de la presente reunión y, en consecuencia reconocen que dichos funcionarios han cumplido esta formalidad correctamente y les otorgan el descargo correspondiente.

Inmediatamente, el Presidente de la Asamblea expuso que el Orden del Día de esta reunión era el siguiente:

1. Conocer del informe del Consejo de Administración, sobre los resultados del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre del 2013;
2. Conocer, deliberar y aprobar o no las cuentas anuales relativas al señalado periodo previa lectura del informe del Comisario de Cuentas de la empresa y tomar las medidas que juzgue oportunas sobre los resultados de dicho periodo y sobre la gestión del Consejo de administración durante el mismo.
3. Ratificar los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas elegidos en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil trece (2013).
4. Otorgar poder a la doctora Deborah A. Guzmán Ieromazzo, para que actúe a nombre y representación de la sociedad cumpliendo con las formalidades de publicidad e inscripción exigidas por la Ley, ante el Registro Mercantil, la Dirección General de Impuestos Internos y cualquier otra institución, y realicen todas las acciones y gestiones que sean necesarias;
5. Decidir sobre todas las proposiciones que se refieran a los objetos antes enunciados o sobre los negocios de la sociedad.



apm [Signature]

BIO-NUCLEAR, S.A.

Capital Autorizado Social: RD\$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$25,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-07058-7
Certificado de Registro Mercantil: 4031 SD

El presidente declara abierta la discusión y expone que los directores y la comisario de cuentas ofrecen a la asamblea todas las explicaciones y documentos adicionales que les sean solicitado y amplía verbalmente su informe escrito con algunas explicaciones adicionales.

La presidencia ofrece la palabra a los integrantes de la asamblea y después de oídas las observaciones de algunos de los presente y de hechas las aclaraciones de lugar, no solicitando la palabra los demás asistentes, somete sucesivamente a la votación las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura de los informes del Consejo de Administración y de la Comisario de Cuentas, y de examinar las cuentas y el balance correspondiente al último ejercicio social, APRUEBA dichas cuentas, así como las recomendaciones sobre ajustes y bonificaciones consignadas en los informes citados y, en consecuencia, otorga tanto a los administradores como a la Comisario de Cuentas, descargo total y definitivo por la ejecución de sus respectivos mandatos durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2013.-----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

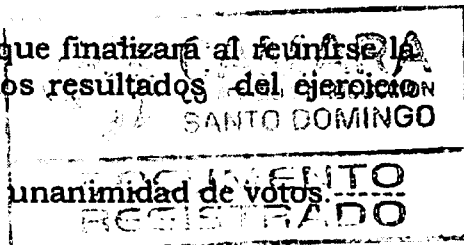
SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, ratifica como miembros del Consejo de Administración a los señores **Enrique Perezmella Morales, Miguel Emilio Lambertus Mercado y Zuzel Perezmella Ros**, para continuar ejerciendo las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretaria, respectivamente, que finalizará al reunirse la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá los resultados del ejercicio que concluirá el 31 de diciembre del 2014.-----

Por igual ratifica en su cargo de Comisaria de Cuentas a:

La *Licda. Gerinalda Altagracia Liberato Rodriguez*, que finalizará al reunirse la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá los resultados del ejercicio que concluirá el 31 de diciembre del 2014.-

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.



apm   

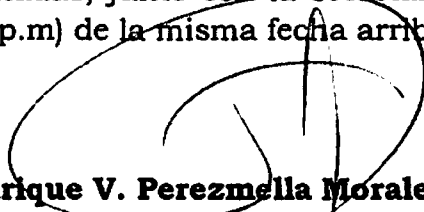
BIO-NUCLEAR, S.A.

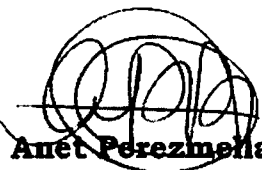
Capital Autorizado Social: RD\$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$25,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-07058-7
Certificado de Registro Mercantil: 4031 SD

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General de la sociedad **BIO-NUCLEAR, S.A** **AUTORIZA** a la doctora **Deborah A. Guzmán Ieromazzo**, dominicana, soltera, mayor de edad, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1391506-0, con su domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar, todas las gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley, tanto la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil, como en cualquier otra institución, y que pueda realizar en las condiciones que entienda más convenientes a los intereses de ésta todas las actuaciones de lugar para cumplir con el mandato aquí otorgado.

Terminado el orden del día y en consideración de que ninguno de los presentes solicita la palabra, la presidencia declara clausurada la sesión y solicita la palabra, la presidencia declara clausurada la sesión y se levanta acta de todo cuanto antecede, la cual después de leída y aprobada, firman los miembros directivos, así como las personas aceptantes de funciones electivas arriba enunciadas, junto con la secretaria que certifica, a las seis horas de la tarde (6:00 p.m) de la misma fecha arriba indicada.-----

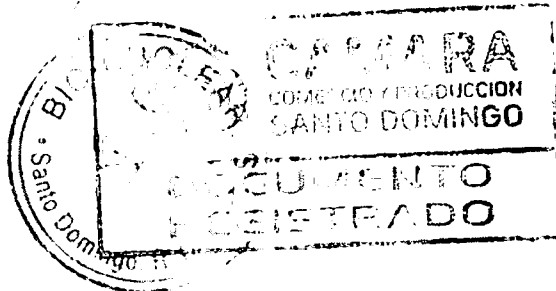

Enrique V. Perezmella Morales
Por sí y en representación de
Neutron Investments, Inc.


Anet Perezmella Ros


Miguel Emilio Lambertus Mercado


Zuzel Perezmella Ros


Cecil Perezmella Ros





Registro de Proveedores del Estado

Constancia de Inscripción

(RPE) 476

Fecha de Registro: 29/11/2005

Fecha Actualización: 15/06/2015

Razon Social: BIO-NUCLEAR, SA

No. Documento: RNC - 101070587

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: AV. TIRADENTES NO.74, ENS. LA FE
DISTRITO NACIONAL - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-567-8172

Email: finanzas@bionuclear.com.do

Rubros: Prod.medico, farmacia, laborat
Serv. mantenimiento y limpieza
Equipo medico y laboratorio
Consultoria

Observaciones:

PROVEEDOR ACTIVO

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 15/04/2016 10:10:57



306916

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

Certificado de Registro Mercantil Sociedades Anónimas

RENOVACIÓN						Registro No.	4031SD	
						RNC	1-01-07058-7	
Denominación Social BIO-NUCLEAR, S. A.								
Dirección de la Empresa								
Calle	AV. TIRADENTES NO. 74							
Sector	ENS. LA FE	Municipio	SANTO DOMINGO			Apartado Postal		
Teléfono 1	(809) 567-8172	Teléfono 2		Fax	(809) 541-6352			
Email				Website				
Fecha Asamblea Constitutiva		13/02/1978		Fecha Emisión	04/05/1992		Fecha Vencimiento	12/09/2016
Actividades IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, DISTRIBUCION								
Actividad Descripción del Negocio				Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)		
FABRICACION, ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE: MEDICAMENTOS, BIOLOGICOS, REACTIVOS DE LABORATORIOS CLINICOS, MEDICOS E INDUSTRIALES, EQUIPOS MEDICOS LABORATORIOS, INDUSTRIALES, HOSPITALARIOS PARA USO HUMANO Y ANIMAL, ASI COMO DERIVADOS, COMPONENTES, ACCESORIOS DE ESTOS PRODUCTOS.				MEDICAMENTOS/BIOLOGICOS/REACTIVOS DE LABORATORIOS CLINICOS/MEDICOS E INDUSTRIALES/EQUIPOS MEDICO				
				CONSTRUCCION DE EQUIPOS/MOBILIARIOS MEDICOS/HOSPITALARIOS/ATENCION PRIMARIA/DESARROLLO E IMPL				
				PROVEER ASESORIA/SERVICIOS MEDICOS				
Principales Accionistas Mayoritarios								
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)			Cédula / Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil	
ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES	AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO			001-0171008-5		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
CECIL PEREZMELLA ROS	AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO			001-1356141-9		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
NEUTRON INVESTMENT, INC REP. POR ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES	AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO			001-0171008-5		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
ZUZEL PEREZMELLA ROS	AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO			001-0171017-6		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
ANET PEREZMELLA ROS	AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO			001-1347650-1		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
MIGUEL EMILIO LAMBERTUS MERCADO	C/ FRANCISCO PRATS RAMIREZ NO. 278, EVARISTO MORALES, SANTO DOMINGO			001-0190361-5		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Consejo de Administración/ Órgano de Gestión								
Cargo	Nombre y Apellido			Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
Presidente	ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES			AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO	001-0171008-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Vicepresidente	MIGUEL EMILIO LAMBERTUS MERCADO			C/ FRANCISCO PRATS RAMIREZ NO. 278, EVARISTO MORALES, SANTO DOMINGO	001-0190361-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Secretaría	ZUZEL PEREZMELLA ROS			AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO	001-0171017-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar								
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)			Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES		AV. TIRADENTES NO. 74, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO			001-0171008-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)								
GERINALDA ALTAGRACIA LIBERATO RODRIGUEZ		C/ DE LA CRUZ ALVAREZ NO. LOS RESTAURADORES, SANTO DOMINGO			001-0075260-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Capital Social RD\$	Capital Suscrito y Pagado RD\$	Total Acciones	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad			
30,000,000.00	25,000,000.00	250,000		54,246,338.00	INDEFINIDA			
Fecha Inicio Operaciones	13/02/1978	Fecha Última Asamblea	20/05/2014		Duración Consejo	2 AÑO(S)		
Ente Regulado					No. Resolución			
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias				
QUIMICO TECNICA INDUSTRIALES, C. X. A.				BANCO POPULAR DOMINICANO				
Número de Empleados	Masculinos	90	Femeninos	70	Total Empleados	160		
Sucursales, Agencias o Filiales SANTIAGO DE LOS CABALLEROS								
Nombre Comercial	BIO NUCLEAR				No. Registro	35342		



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216951125293**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **BIO NUCLEAR S A**, RNC No. **101070587**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS
MULTAS POR FALTAS TRIBUTARIAS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **dieciocho (18)** días del mes de **abril** del año **dos mil dieciseis (2016)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: TIFG-DQMC-ETQ1-4610-1277-9066 sha1: r4u+vAbvvhHmlzU0N0ZWrcbIN9g= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 TIFG-DQMC-ETQ1-4610-1277-9066

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Año del Fomento de la Vivienda

CERTIFICACION No. 495958

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **BIO NUCLEAR S A** con RNC/Cédula **1-01-07058-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **BIO NUCLEAR S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Abril del año 2016.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **495958-G0631953-52016**
- Pin: **3146**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC. 4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

No. BS-304/2015

CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y BIO-NUCLEAR, S. A. Proceso de Comparación
No. CP-16/2015-000945



Entre: De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, quien en lo que continua del presente contrato se denominara **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, y;

De la otra parte, BIO-NUCLEAR, S. A., Sociedad, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-01-07058-7, y con domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 74, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Gerente, el señor **ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0171008-5, residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., y casualmente de tránsito en esta ciudad de La Vega, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"HOSPITAL y/o EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS"**

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: Que el Artículo I de la Resolución No. 1/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A que la referida Resolución 1/2015, establece que superado el monto de \$RD 628.222.00 hasta RD\$3,350.517.00 la fecha o contratación deberá realizarse mediante comparación de precio.

pr CB

C

POR CUANTO: Los días dieciocho (18) y veinte y cinco (25) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015) "LA ENTIDAD CONTRATANTE" convocó a Comparación de Precios, para la contratación de la COMPRA DE KIT DE HEMODIALISIS.

POR CUANTO: Que hasta el día veinte y cinco (25) del mes de septiembre del año Dos mil Quince (2015) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el veinte y cinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinte y cinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta No. 005/2015, de fecha veinte y cinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), le adjudicó a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO EL CONTRATO DE COMPRA DE KIT DE HEMODIALISIS PARA MAQUINAS NIPRO.

POR CUANTO: A que el día veinte y nueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015), LA ENTIDAD CONTRATANTE" procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: EL HOSPITAL está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento:

"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO": BIO-NUCLEAR., S. A

"LA ENTIDAD CONTRATANTE": HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: / Conforme con la Ley 340'06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamentos de Aplicación No. 543-12.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Termino de condiciones Específicas que son las siguientes:



Handwritten initials 'CB' and 'JX' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.
- d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
- e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
- f) Certificación de la TSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
- g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
- h) Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
- i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
- k) Organización y Metodología: Anexos del Trámite de Compras
- l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de las personas firmantes

ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

---**COMPRA DE KIT DE HEMODIALISIS PARA TRES MESES (MAQ. NIPRO)---** Incluye los siguientes componentes 1500 Kit de Hemodiálisis (1 Dializador, 1 Juego de líneas Arteriovenosa, 2 Agujas de Fístula, 1 Galón Ácido, 1 Funda Bicarbonato.)

3.2 El Kit deberán reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

ART. 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$1,417,500.00)**, (Exentos de ITBIS).

ART. 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos

5.2 **El/La Prestador/a de Servicio**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.

5.3 El pago será desembolsado por "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", previa presentación de la emisión de la factura correspondiente por parte de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**", vía cheque y/o transferencia bancaria en un único pago total del monto total adjudicado y facturado.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato de suministro de medicamentos tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, del 30-09-2015 hasta el 30/03/2016, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado antes indicado.



ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO"** acuerda liberar a la **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO: prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en la ficha técnica Específica.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: presentara al **HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL PROFESOR JUAN BOSCH DE LA PROVINCIA DE LA VEGA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO**, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 14: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

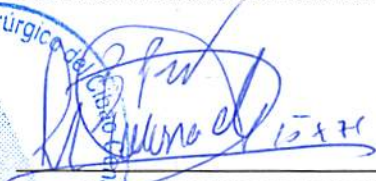
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

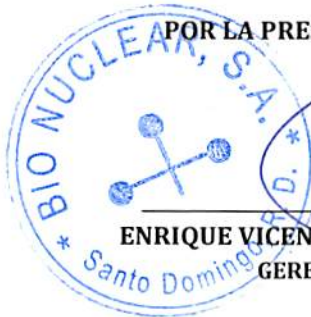
HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO: Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes septiembre del año Dos Mil Quince (2015).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,




Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
DIRECTOR GENERAL, HTQPJB

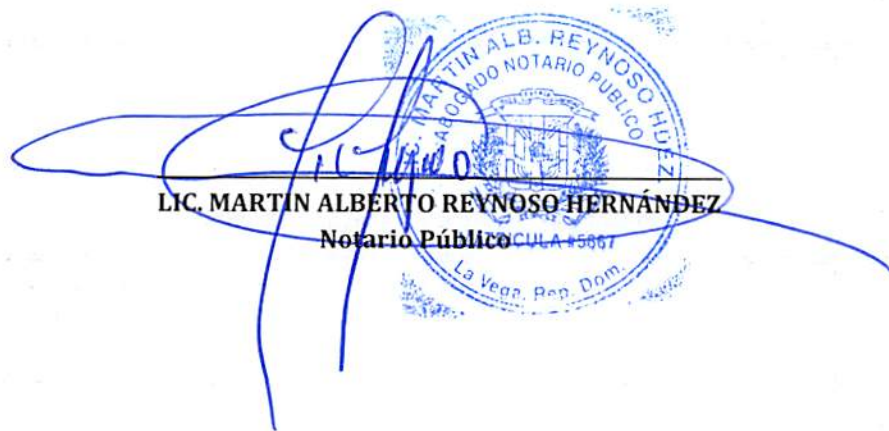
POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,




ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES
GERENTE PRESIDENTE

Yo, **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matricula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de

Director General, y **ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **BIO-NUCLEAR, S. A.**, en su calidad de Gerente General, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes septiembre del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ
Notario Público

MARTIN ALB. REYNOSO HERNANDEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
CULA #5067
La Vega, Rep. Dom.



No. EXPEDIENTE

Click here to enter text.

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

Hospital traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch

18 de Septiembre de 2015

Página 1 de 1

Departamento de Compras

CONVOCATORIA COMPARACION DE PRECIOS

Referencia del Procedimiento: (El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, se complace en convocarle formalmente a la Comparación de Precios, para la Adquisición Trimestral de kit de Hemodiálisis

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

(El hospital traumatológico y quirúrgico Profesor Juan Bosch) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la para la Adquisición Trimestral de kit de Hemodiálisis

Las Ofertas Económicas serán recibidas en sobres sellados hasta el 25 de Septiembre del 2015 a las 2.00 Pm, en el salón de Video Conferencia de Nuestra Institución.

Dr. José Luis Coronado García
Director General



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



001-0171008-5

L. GAR DE NACIMIENTO

SANTO DOMINGO, R.D.

FECHA DE NASCIM. NT

03 FEBBRE 1950

NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA

SEXO M SANGRE A+ ES:

OCCUPACIÓN: DOCTOR (A)

FECHA DE EXPIRACIÓN:

03 FEBBRE 2024



ENRIQUE VICENTE
PEREZMELLA MORALES

CHAS. A. M.
150691-001
OCEANO ELECTRONIC
0306A



001-8171008-5
REGISTRO DE IMC MEXICO
001-07-2007-01-00102385
CODIGO POSTAL
10129

10125

UBACACION DEL COLEGIO
CIUDAD PARAISO
PARAISO
CALLE 12 ESQ. J
OFICINA DE RESCUE
ELIPSE CASA 4
SECTOR

FERNANDEZ

DISTRITO NACIONAL

DISTRITO NACIONAL

2. Krause
ON ROYALTY ROAD AND LINDEN
STREET, NEW YORK

U
V04516151

IDDOM001017100<859<<<<<<<<<<<<<
5002032M2402033DOM<<<<<<<<<<<<<7
PEREZMELLA<MORALES<<ENRIQ<VICE



HOSP. TRAUMAT. Y QUIRURGICO PROF. JUAN B
KM. 101 AUTOPISTA DUARTE S/N
No. 00 EL PINO
LA VEGA, REP. DOM.

CUENTA NUMERO 050-206719-5
RETENER - NO ENVIAR

F. gina
Número de
Cuenta
050-206719-5
Estado de
Cuenta al
29 DE FEB DEL 2016
Balance estado
Anterior

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
-------	------------	----------	------------------	--------------------	---------

29/02	0000011342	PAGO CHEQUE VENTANILLA	4,500.00	9,521,561.01	9,521,561.01
29/02	0000011335	CK PROPIO PAGADO POR CAM	499,997.13	9,021,563.88	9,021,563.88
29/02	0000011335	PAGO IMPUESTO 0.15%	750.00	9,020,813.88	9,020,813.88
29/02	0000011340	CK PROPIO PAGADO POR CAM	108,141.00	8,912,672.88	8,912,672.88
29/02	0000011340	PAGO IMPUESTO 0.15%	162.21	8,912,510.67	8,912,510.67
29/02	0000008186	COMISION POR MANEJO CUEN	175.00	8,912,335.67	8,912,335.67
29/02	0000008187	COMISION RETENCION DE ES	120.00	8,912,215.67	8,912,215.67

CHEQUES PAGADOS: POR CAMA: A 29 POR VENTANILLA 51

ESTIMADO CLIENTE: ALGUNAS DE NUESTRAS TARIFAS POR SERVICIOS FUERON
MODIFICADAS. PARA MAS INFORMACION ACCEDER A NUESTRO PORTAL CORPORATIVO
TELESERVICIOS XXI AL 809-960-211 /2400 O NUESTRAS OFICINAS.

BALANCE AHORRA EL CAMBIO	Débitos		Créditos	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
	165	13,556,219.17	17	21,980,759.72
		Valor		RDS
		13,556,219.17		Balance promedio
				RDS
				Balance al corte
				8,912,215.67
				7,694,057.41

La Segunda Resolución aprobada de forma unánime por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha cuatro (04) del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009), se han aprobado que los Estatutos Sociales de esta empresa sean modificados en su totalidad para que dispongan de ahora y en lo adelante como sigue:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

BIO-NUCLEAR, S.A.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO RD\$ 30,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RD\$ 25,000,000.00



TITULO I

DE LA FORMACION, MODALIDAD, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1.- Formación y nombre.- Se decide constituir una Sociedad Anónima entre los propietarios de las acciones que se emitirán como más adelante se expresa y que estará regida por las Leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos, la cual se denominará **BIO-NUCLEAR, S. A.**

ARTICULO 2: Modalidad. Los socios han decidido adoptar la modalidad de Sociedad Anónima bajo Suscripción Privada (S.A.) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, por lo que no recurrirán al ahorro público. El presente Contrato de Sociedad reglamentará las materias que se traten en los artículos siguientes. 9

ARTICULO 3: Domicilio. El domicilio social se establece en la Avenida Tiradentes No.74, Ensanche la Fe, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria.

La compañía podrá, por decisión de la Asamblea, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO 4: Objeto



- a) La explotación, bajo cualquier forma que sea, de empresas, establecimientos e instalaciones industriales destinadas a la fabricación, elaboración, importación, exportación, compra y venta de medicinas para el consumo humano y animal, así como derivados, componentes y accesorios de estos productos, de equipos y de reactivos industriales destinado a la producción de medicinas para el consumo humano y animal y toda industria o negocio que se relacione, directa o indirectamente con dicha industria, la complete o pueda servir a su desarrollo;
- b) La adquisición, manipulación, procesamiento, fabricación, industrialización, mercadeo, venta, importación y exportación, al por mayor y al detalle, de medicinas para el consumo humano y animal y de las materias primas, componentes y accesorios relacionados con dichos productos y con los que pudieren resultar del proceso industrial de los mismos; la importación, exportación, participación, arrendamiento, compra y venta de toda clase de bienes de consumo, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con los objetos mencionados, o que estén relacionados con ellos directa o indirectamente;
- c) Gestionar, emitir, adquirir y vender, para los fines antes señalados u otros de toda clase, valores mobiliarios, cheques, pagarés, avales, u otros títulos, su reventa y cualquiera otra operación de crédito, incluyendo la adquisición, venta, cambio y otorgamiento de créditos hipotecarios, prendarios o quirografarios;

Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directamente con uno,



varios o todos los objetos señalados o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5: Sello. Menciones necesarias.- Esta Sociedad usará un sello gomígrafo y/o seco, contentivo de su razón social, Ciudad del principal domicilio y Registro Nacional de Contribuyentes, el cual se aplicará a las acciones y a los documentos que lo requieran, con las siguientes inscripciones:

BIONUCLEAR, S. A.

Santo Domingo, D. N., República Dominicana

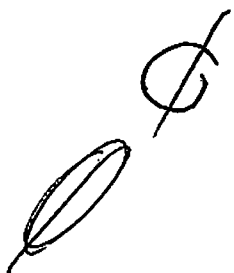
Rnc: 1-01-07058-7

ARTICULO 6: Duración. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. La sociedad anónima podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

TITULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 7: Capital Autorizado. El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$30,000,000.00)**, dividido en trescientas mil acciones (300,000) acciones con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, todas con iguales características y derechos.





PÁRRAFO I. Del Capital Suscrito y Pagado.

La sociedad tendrá un capital suscrito y pagado, el cual estará formado por las acciones debidamente pagadas por los socios y cuyo monto no podrá ser menor de una cantidad equivalente al diez (10%) por ciento del capital autorizado.

ARTICULO 8: Derechos Inherentes a las Acciones. Cada acción, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación o partición. Cada acción también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

PARRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un accionista, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de accionista, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una acción nominativa a una persona que figure como tal en los registros de la misma, o detente el certificado de acción correspondiente, en el caso de que las mismas sean a la orden o al portador, a la fecha de dicho pago o del ejercicio de tal derecho.

ARTICULO 9: Forma de las Acciones.

1. **Forma.-** Los títulos de las acciones son, en principio, nominativos. Los certificados de acciones se extraen de libros talonarios, numerándose cronológicamente, con indicación de la cantidad de acciones que representan y del número de orden de las mismas. Indicarán el nombre de la sociedad, su forma, el capital, el domicilio y el valor nominal de las acciones. Deberán estar firmados por el presidente y el secretario, o por quienes les sustituyan, y serán

sellados con el sello de la sociedad. El talón correspondiente al certificado será firmado por dichos funcionarios y por el accionista antes de su entrega al propietario.

2. **Acciones al portador o a la orden.**- El Consejo de Administración podrá autorizar, si lo juzga útil o conveniente, la sustitución de certificados nominativos por certificados de acciones a la orden o al portador.

ARTICULO 10: Indivisibilidad de las Acciones. Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada acción. Por consiguiente, los codueños de una acción deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta, de acuerdo sobre este punto, o falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTICULO 11: Transferencia de las Acciones. Negociabilidad.

- 1) **Forma de la cesión.**- La cesión de las acciones nominativas solo podrá efectuarse mediante una declaración de traspaso inscrita en el libro de los registros de la sociedad y firmada por el presidente y por el secretario o por quienes les sustituyan, y además por el que otorgue y por el que acepte dicho traspaso o por sus respectivos apoderados. Las declaraciones de transferencia y la correspondiente aceptación, firmadas por el cedente y por el cesionario pueden recibirse en hojas separadas, las cuales deberán ser autorizadas igualmente por el presidente y por el secretario, o por quienes les sustituyan, o legalizadas por notario, previa resolución aprobatoria adoptada por la asamblea general extraordinaria.-

- 2) **Declaración de preferencia.**- Ningún accionista puede ceder más de sus acciones nominativas aun a favor de personas





accionistas, a título gratuito o a título oneroso, sin ofrecerlas previamente en venta a los demás accionistas, por carta dirigida al presidente. Cada accionista tendrá el derecho a participar en la compra de las acciones en venta, proporcionalmente al número de acciones del capital social de que sea propietario y no podrá ceder este derecho a otro u otros accionistas. Esta distribución se hará sobre la base del total de las acciones del capital social, con excepción de las que la sociedad mantuviere provisionalmente en cartera. En caso de renunciar a participar en la compra de las acciones ofrecidas en venta, por parte de uno o más accionistas, las acciones propiedad de los renunciantes no entrarán en el cálculo.

- 3) **Valor de la acción.**- Para la ejecución del derecho a que se refiere el párrafo anterior, el precio de la acción será fijado por resolución de la asamblea general ordinaria anual, para regir durante el año social en curso. Si no es fijado expresamente, su precio será igual a su valor nominal, aumentado con la parte proporcional correspondiente tanto en el fondo de la reserva legal como en el de las demás reservas autorizadas por los estatutos y por la asamblea general.
- 4) **Ejercicio derecho preferencial.**- Dentro de los quince días de recibida la solicitud de venta prevista en este artículo, el presidente deberá comunicar por carta la oferta de venta a los demás accionistas, sea entregándola personalmente, sea remitiéndola por correo o por comunicación escrita a su domicilio, en ambos casos por el correspondiente acuse de recibo.

Los accionistas que deseen ejercer su derecho a participar en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta deberán comunicar este propósito por escrito a la secretaria de la sociedad, dentro de los treinta días subsiguientes a la notificación que les hiciera el presidente. Los



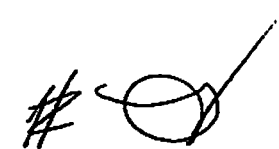
accionistas que no lo hagan dentro del plazo señalado serán considerados renunciantes a este derecho.

5) **Distribución del derecho preferencial.**- Las acciones serán distribuidas entre los accionistas inscritos, en la proporción señalada por el numeral 2) del presente artículo. Cuando el número de acciones propiedad de los accionistas inscritos no sea exactamente divisible entre las acciones propiedad de los accionistas inscritos, no se tomará en cuenta el derecho de los accionistas a adquirir menos de la mitad de una acción; se tomarán en cuenta a los accionistas que resulten con derecho sobre una fracción superior a la mitad y entre estos últimos se preferirán a los que resulten con fracciones mayores. Cualquiera otra dificultad en la distribución será resuelta por la suerte, y el presidente dará preferencia al que sea favorecido en un sorteo que se celebre con ese objeto en presencia de todos los interesados.

6) **Condiciones de pago.**- Los accionistas que se decidan a comprar las acciones ofrecidas en venta, o parte de ellas, tendrán un plazo no mayor de dos años para el pago de su precio. El balance del precio no pagado devengará intereses al tipo del diez por ciento anual, a contar de la fecha de la transferencia de las acciones, exigibles al fin de cada mes. El adquiriente tendrá facultad de pagar antes de dicho plazo de dos años, así como de realizar abonos a cuenta.

7) **Ventas directas a accionistas.**- Transcurridos los treinta días fijados en el numeral 4) del presente artículo, sin que ninguno de los accionistas nominativos haya ejercido su derecho de preferencia, o en caso de renuncia escrita de los accionistas inscritos, dichas acciones podrán ser vendidas libremente a cualquier accionista durante un plazo de noventa días, a contar del vencimiento de dicho plazo de treinta días, o de la renuncia escrita, la cual será comunicada a todos



los accionistas nominativos en la forma prescrita en el numeral 4) del presente artículo.

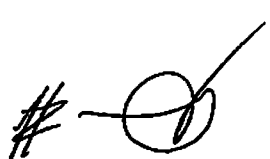
8) **Ventas a terceros.**- Si en el citado plazo de noventa días los accionistas no han adquirido la totalidad o parte de las acciones puestas en venta, el interesado podrá vender dichas acciones libremente, a cualquier persona. Esta autorización será válida únicamente hasta la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual subsiguiente. En caso de renuncia previa y expresa de todos los demás accionistas, el interesado podrá vender sus acciones libremente, sin recurrir al procedimiento consignado en el numeral 2) y siguientes del presente artículo.

9) **Licitación o subasta.**- Las disposiciones que anteceden son aplicables en los casos en que una o más acciones nominativas sean objeto de licitación o de subasta".

10) **Transferencia a parientes del accionista.**- Las disposiciones sobre derecho de preferencia previstas en este artículo no son aplicables cuando se trata de transmisión de acciones, a título oneroso o por vía de donación entre vivos, liquidación de comunidad de bienes entre esposos, por delegados o a causa de herencia, a favor del conyugue, de descendientes o de ascendientes, legítimos o naturales, de un accionista. En consecuencia, estas transmisiones serán realizadas libremente, sin la intervención del presidente, ni de los demás accionistas de la sociedad, en la forma establecida por el numeral 1) del presente artículo.

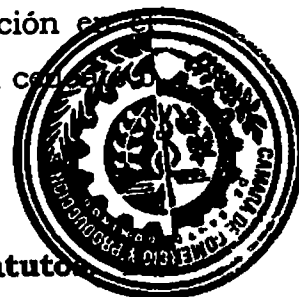
11) **Las acciones a la orden** serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado a este último. El Presidente podrá exigir que la firma del cedente sea certificada por un notario o por otro Oficial Público, cuando se trate de acciones a la orden.



- 12) **La cesión de las acciones al portador** se operará por la simple entrega del título o certificado de acción, por parte del cedente al cesionario.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de acciones, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

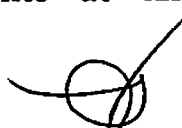


ARTICULO 12: Sujeción de los Accionistas a los Estatutos.

suscripción o la adquisición de una o más acciones presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos Sociales y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO 13: Libro de Acciones. En el Libro de Acciones, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las acciones. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los accionistas a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Acciones o en otro libro llevado con el mismo propósito. De igual modo, se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellido, razón o denominación social, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas.

ARTICULO 14: Pérdida del Certificado de Acción. En caso de pérdida de Certificado de Acciones, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los

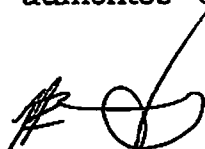
    

certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

ARTICULO 15: Aumento y Reducción del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces, dentro de los límites del capital autorizado, por vía de suscripción y pago o mediante la aplicación de todo o parte de los fondos disponibles de las reservas, con excepción de la reserva legal, o de cualquier otro modo, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, expresa y especialmente convocada a este fin, por el Presidente. La 1/10 parte del dicho aumento deberá estar suscrito y pagado al momento de la aprobación.

También podrá ser reducido el capital social por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, a instancia del Consejo de Administración, mediante la modificación de estos Estatutos. Se debe conocer el informe del Comisario de Cuentas para realizar la reducción. La reducción de capital podrá ser voluntaria, por pérdidas, por reestructuración mercantil y obligatoria, la misma puede realizarse mediante el rescate de las acciones emitidas o con la disminución del valor nominal de estas. En todos los casos se realizarán los aumentos o reducciones de



conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08.

PARRAFO: En los casos en que se produzcan aumentos de capital suscrito y pagado, todo accionista tendrá derecho a suscribir una parte de las nuevas acciones que al efecto se emitan, en forma proporcional al monto de la inversión que en ese momento tenga en la empresa. El Consejo de Administración fijará el precio de venta de las acciones en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal. Al efecto, cada seis meses la Asamblea General de Accionistas deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre anterior y de las reducciones del capital social.

ARTICULO 16: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su participación o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

ARTICULO 17: Limitación Pecuniaria de los Accionistas. Los accionistas no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.



TITULO III
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 18: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Consejo de Administración, quienes pueden ser o no accionistas, tendrán calidad de comerciantes y ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos Estatutos o por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS



ARTICULO 19: De Las Asambleas Generales De Los Accionistas.

Disposiciones Generales. La asamblea general se constituirá por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes, en el número y mediante las formalidades requeridas más adelante. Cuando esté regularmente constituida representa la universalidad de los propietarios de acciones y sus deliberaciones deberán decidirse por el voto de la mayoría del capital representado en la asamblea, siempre tomando en cuenta el quórum requerido para la validez de las votaciones que en cada caso exijan tanto la ley como estos estatutos.

Las asambleas generales de los socios sin importar su naturaleza serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Si el Presidente del Consejo de Administración no está, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de acciones. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de acciones, la asamblea elegirá su presidente.

ARTICULO 20. Valor De Los Acuerdos. Las deliberaciones o acuerdos de la Asamblea General de los propietarios de acciones, tomados de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los

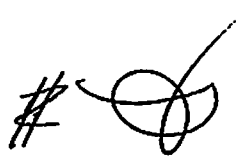
socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, a quedar sometidos a las resoluciones de las asambleas generales. Tales deliberaciones o acuerdos son finales y concluyentes y contra ellos no habrá recurso alguno, excepto cuando lo autorice los presentes Estatutos o la Ley, en los casos no previstos.



ARTICULO 21: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán de las sesiones de la Asambleas Generales por el Secretario de dichas Asambleas. Estas actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. Las copias que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Secretario de la Sociedad y el Presidente o quien haga sus veces, y lleven estampado el sello de la Sociedad. El Secretario podrá, además, expedir certificaciones de resoluciones, las cuales harán fe cuando sean firmadas por el Secretario de la Sociedad y el Presidente de la misma o quien haga sus veces, y lleven estampado el sello de la Sociedad.

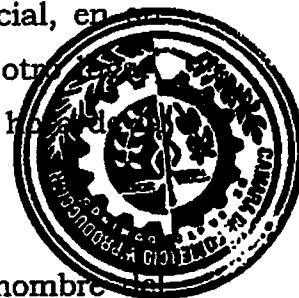
Las Resoluciones de las Asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto

ARTICULO 22: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Accionistas, regularmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de estas, y sus resoluciones, en los asuntos de sus competencias. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún disidentes y ausentes. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual,

   # 

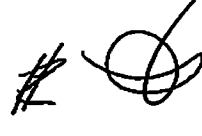
Ordinaria, Extraordinaria y Especiales. Se llaman **Ordinarias** las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman **Extraordinarias** las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos. Se llaman **Especiales** las Asambleas que reúnen solo a los titulares de las acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de la misma.

ARTICULO 23: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años dentro de los seis (6) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la fecha de la asamblea.

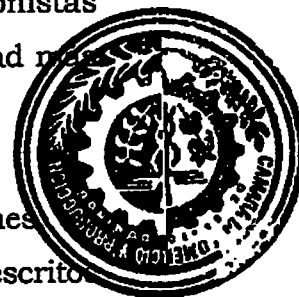


ARTICULO 24: Convocatorias. El Presidente, actuando a nombre del Consejo de Administración y a nombre de los propietarios de las acciones convoca los socios a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, fija en las convocatorias, el día, la hora y el lugar de la reunión con veinte (20) días de antelación. Los socios serán convocados a dichas asambleas mediante un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, por comunicación física o electrónica con acuse de recibo. Sin embargo, podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes o representados todos los accionistas. La convocatoria para una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

ARTICULO 25: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria

deliberaran válidamente en la primera convocatoria con accionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos la mitad más uno del capital suscrito y pagado de la Sociedad;



Cuando no estuviese representado suficiente número de acciones convocará una nueva asamblea general en la forma y los plazos prescritos por estos Estatutos, la cual deliberará válidamente cuando concurren los socios que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acciones.

PARRAFO I: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por accionistas o sus apoderados que representen, por lo menos, las dos terceras $2/3$ partes de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de la la mitad más uno del capital suscrito y pagado de la Sociedad; A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Dicha asamblea decidirá por mayoría de las dos terceras partes ($2/3$) de los votos de los accionistas presentes o representados.

PARRAFO II: La Asamblea Especial deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los accionistas presentes o representados posean al menos las dos terceras partes ($2/3$) de las acciones de las cuales se proyectó modificar los derechos; y en la segunda convocatoria, la mitad de tales acciones. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. La Asamblea Especial decidirá por mayoría de las dos terceras partes ($2/3$) de los votos de los accionistas presentes o representados.

ARTICULO 26: Mandatario de los Accionistas. Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual puede ser otro accionista, cónyuge o tercero. Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las acciones de su poderdante o con un certificado del Secretario de los votos que le correspondan.

El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea o para una ordinaria y una extraordinaria que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga la capacidad para representar el ser moral o por una persona que tenga un mandato especial y regular.



ARTICULO 27: Directiva de las Asambleas. Lista de Accionistas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Sociedad, quien podrá ser también el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos, por la persona elegida por los accionistas como Presidente Ad-Hoc. En caso de convocatoria por los Comisarios de Cuentas, por un mandatario judicial o por los liquidadores, la Asamblea será presidida por aquel o por uno de aquellos que la haya convocado.

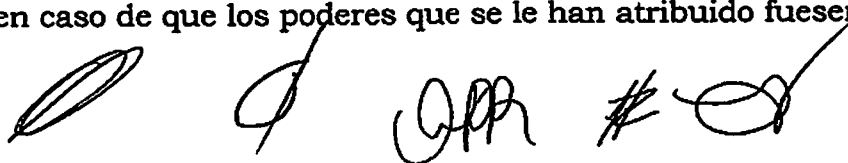
PARRAFO I: Lista de Accionistas: El Secretario de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y a falta o incapacidad de aquel, por el Secretario Ad-Hoc que designe el Presidente de la Asamblea General, el cual podrá no ser accionista. El Secretario deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una

lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que les corresponda. Esta lista deberá estar firmada por los accionistas presentes o por sus apoderados, certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y depositada en el domicilio social. Dicha lista será comunicada a todo accionista que la solicite.

PARRAFO II: Orden del día. El Orden del Día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el Presidente o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de accionistas que representen la décima parte del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día, podrá ser sometida a votación.

ARTICULO 28: Votos y Apoderados de los Accionistas. Cada accionista tiene derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los accionistas presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo si dicho Presidente es accionista de la Sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del accionista que tenga o represente en la Asamblea, el mayor número de acciones.

ARTICULO 29: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Consejo de Administración; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y



para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales.
Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas cuando corresponda; fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Ratificar los nombramientos que hubiere hecho el Consejo de Administración en sustitución de los miembros de dicho Consejo de conformidad con el numeral d) del artículo 40, los presentes Estatutos;
- c) Conocer el informe o memoria anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos;
- d) Conocer el informe del Comisario de Cuentas sobre la situación de la Sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración;
- e) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descanso si proceden;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos;
- g) Revocar y sustituir en cualquier época los administradores cuando corresponda;
- h) Nombrar y destituir a los funcionarios de la Sociedad, estableciendo sus posiciones y las atribuciones de cada cargo;
- i) Conferir al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- j) Conferir a los administradores o cualquier otra persona que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad;
- k) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y



[Handwritten signatures and initials]

- l) Tomar acta de la emisión de acciones con cargo al capital autorizado, verificada durante el semestre anterior a la Asamblea.

ARTICULO 30: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario de Cuentas de la misma;
- c) Nombrar y destituir a los funcionarios de la Sociedad, estableciendo sus posiciones y las atribuciones de cada cargo;
- d) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la Sociedad; y
- e) Comprobar la suscripción y pago de acciones con cargo al capital autorizado.

ARTICULO 31: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social autorizado;
- b) De la reunión o fusión con otra Sociedad;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.

ARTICULO 32: Asambleas Especiales. Reunirá solo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. La decisión de una asamblea



general para modificar los derechos de una categoría de acciones solo podrá ser definitiva cuando previamente haya sido aprobada por la asamblea especial de los accionistas de esa categoría. En esta asamblea, los accionistas que no sean titulares de la categoría de acciones de que se trate no podrán participar en la misma ni a título personal ni como apoderados de los que tengan derecho.

ARTICULO 33: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

TITULO IV

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



ARTICULO 34: Consejo de Administración. Duración del mandato. Vacantes. Incompatibilidad. Delegación de poderes. Los miembros del Consejo de administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Administración estará compuesto en un número de miembros no menor de tres (3), ni mayor de cinco (5), según lo determine la Asamblea que los elija. Sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho Consejo y podrá nombrar, en cualquier momento vocales u otros funcionarios adicionales y les asignara las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso, la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas, accionistas o no de la Sociedad. En caso de que una persona

[Handwritten signatures and initials]

jurídica sea miembro del Consejo de Administración podrán reemplazarlos en sus cargos cuando así lo deseen.



El consejo de Administración elegirá entre sus miembros uno o más que quien deberá ser una persona física. En caso de que uno o varios miembros del Consejo de Administración sean personas jurídicas deberán nombrar un representante permanente.

Duración del mandato.- Los miembros del Consejo de Administración son nombrados por un periodo de dos (2) años, el cual terminará al celebrarse la reunión de la asamblea general ordinaria anual que estatuya sobre las cuentas del ejercicio terminado en el transcurso del año en el cual expira el mandato. No obstante, continuaran ejerciendo sus funciones hasta que sean sustituidos. Podrán ser reelectos indefinidamente.

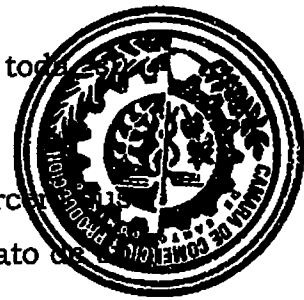
Vacantes.- En caso de dimisión o muerte de uno o varios administradores, el Consejo de Administración puede, en el transcurso del periodo entre dos asambleas generales ordinarias anuales, proceder a la designación de nuevos administradores a título provisional. Cuando el número de administradores ha venido a ser inferior al mínimo legal, los administradores restantes deberán convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para completar los miembros del Consejo.

Cuando el número de administradores ha venido a ser inferior al mínimo estatutario, sin que sea inferior al mínimo legal, el Consejo de administración deberá proceder a hacer nombramientos provisionales en el plazo de tres (3) meses contado a partir del día en que se haya producido la vacante. Las designaciones efectuadas por el Consejo, en virtud de lo antes indicado serán sometidas a la ratificación de la asamblea general ordinaria anual más próxima. De no ser ratificadas estas designaciones, las deliberaciones tomadas y los actos realizados



anteriormente por el Consejo de Administración mantiene toda su validez.

El administrador designado en reemplazo de otro solamente ejercerá las funciones durante el tiempo que reste por transcurrir del mandato de su predecesor.



Incompatibilidad. No podrán ser administradores del Consejo las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administrador de cualquier tipo de sociedad comercial. Es necesario que el mandato del administrador no sea compatible con el ejercicio de sus funciones públicas o profesión ni que él sea objeto de medidas de interdicción o caducidad de ejercer todo mandato de administrador.

Delegación de poderes: Los miembros del Consejo podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas.

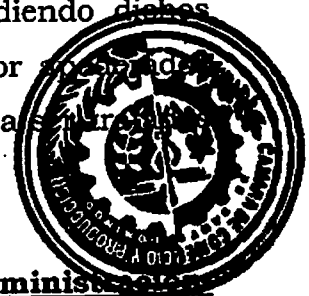
Los miembros del Consejo de Administración elegirán entre sus miembros las personas que ocuparan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, quienes podrán ocupar esas mismas funciones como funcionarios de la Sociedad.

El Consejo de Administración tiene la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no esté deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.



ARTICULO 35: Convocatorias para Reuniones del Consejo de Administración: Los miembros del Consejo de Administración se reunirán en sesión en la fecha y hora que acuerden entre si, con o sin aviso previo. También se reunirán en virtud de convocatoria cursada por el Presidente, o quien haga sus veces, o por cualesquiera dos miembros del Consejo, mediante aviso o comunicación que podrá ser electrónica, con no menos de un (1) día hábil entre la convocatoria y la reunión.

La convocatoria realizada a los miembros del Consejo deberá contener los temas de Agenda a ser tratados en dicha reunión, pudiendo dichos miembros hacerse representar por otros accionistas o por suplentes especiales indicando su posición con relación a los temas a ser tratados en la misma.



ARTICULO 36: Sitio de la Reunión del Consejo de Administración:

Quórum: El Consejo de Administración se reunirá en el local de sus oficinas principales, salvo que la convocatoria señale otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana. Constituirá quórum para la celebración de reuniones del Consejo de Administración la mayoría de sus miembros. Cada suplente podrá reemplazar a su respectivo titular en las reuniones del Consejo cuando este no pudiese asistir por cualquier causa.

ARTICULO 37: Retribución de los Miembros del Consejo de

Administración: Los miembros del Consejo de Administración no recibirán retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas u hoteles para aquellos miembros que no residan en el lugar que deba celebrarse la reunión del Consejo. La prohibición de la retribución a los miembros del Consejo no impide el pago de otros

servicios cuando el miembro actúe, además, como funcionario, a
empleado de la Sociedad.



ARTICULO 38: Actas de las Reuniones del Consejo y Certificaciones

de las Mismas: El Secretario de la Sociedad, o quien haga sus veces, llevará un Libro de Actas de las reuniones del Consejo. En todas las actas se harán constar los nombres de los miembros del Consejo presentes o representados, la fecha y hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de los miembros del Consejo de Administración, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Las actas deberán ser firmadas cuando menos por los miembros del Consejo cuyos votos fueron necesarios para tomar las decisiones. En los casos en que las reuniones hayan sido celebradas por la vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación, se considerará válida un acta de la reunión del Consejo de Administración si, una vez terminada la reunión, el Secretario envía vía fax o correo certificado las Resoluciones adoptadas a cada uno de los miembros del Consejo de Administración y las recibe nuevamente por una de las formas antes señaladas, firmadas un Acta de Reunión del Consejo de Administración. Las certificaciones que expida el Secretario de la Sociedad, o quien haga sus veces, de las decisiones del Consejo de Administración harán fe de su contenido, cuando tengan estampado el sello de la Sociedad. Todo suscriptor de acciones de la Sociedad reconoce la validez de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en esa forma.

ARTICULO 39: Poderes del Consejo: El Consejo de Administración como representante de la sociedad tendrá el gobierno y la representación de la sociedad, estará investido de las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad, para cualesquiera actos de administración que a su juicio fueren útiles o necesarios para la



buena marcha de los negocios de la sociedad, excepto aquellos que son de la competencia de la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos expresamente atribuidos por la ley a las asambleas de accionistas.



Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el Consejo de Administración dirigirá, formulara la política, orientara y administrara la Sociedad. Por lo tanto, el Consejo de Administración, podrá:

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad; nombrar y reemplazar los gerentes, empleados y mandatarios de la Sociedad;
- b) Llenar las vacantes que puedan surgir en su seno, en los casos en que la Asamblea General no haya designado a los sustitutos de los miembros incapacitados o renunciantes;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- d) Delegar la totalidad o parte de sus facultades al Presidente del Consejo a cualesquiera de sus miembros, conjunta o separadamente, o a cualquier otra persona, sea o no funcionario de la Sociedad;
- e) Asignar atribuciones a los demás miembros que integren el Consejo;
- f) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- g) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;



- h) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- i) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de bancarias y designar las personas con capacidad para emitir cheques, letras de cambio, pagares y demás efectos de comercio, en nombre de la sociedad;
- j) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- k) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- l) Contratar empréstitos con o sin garantía hipotecaria o prendaria de los bienes sociales mediante apertura de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos;
- m) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- n) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes a favor de la Sociedad;
- o) Fijar el precio de venta de las acciones en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- p) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- q) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Accionistas;
- r) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
- s) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;

- 
- t) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
 - u) Fijar los gastos generales de la Administración;
 - v) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
 - w) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
 - x) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
 - y) Otorgar garantías en forma de fianza o aval; y
 - z) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el Consejo de Administración tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

TITULO V

DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 40: El Presidente. El Presidente el Consejo de Administración de la Sociedad será el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad quien ejercerá su función por dos (2) años y podrá ser reelegible. Deberá ser una persona física bajo pena de nulidad de la



designación, es quien asume bajo su responsabilidad la dirección general de la sociedad. La representa en sus relaciones con los terceros, conserva la reserva de los poderes que la ley y los estatutos atribuyen expresamente a la asamblea general, así como al Consejo de Administración. El presidente está investido de los poderes más extensos para actuar en todas las circunstancias a nombre de la sociedad, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:



- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Realiza todo los actos de administración con las únicas excepciones consagradas en la ley y estos estatutos.
- c) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- d) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Administración aquellos asuntos que a su juicio deben conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisiones convengan a la Sociedad;
- e) Convocar la Asamblea General de Accionistas siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo acordare el Consejo de Administración o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad;
- f) Nombra y revoca todos los empleados y agentes de la sociedad, determina sus atribuciones, fija sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general todo lo relativo al personal de la empresa;
- g) Recibe todas las sumas que se deban a la sociedad; paga las que ella debe; discute y fija con este objeto todas las cuentas y da o retira los recibos o descargos; crea, emite, acepta, paga y negocia billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardados, y los endosa y avala, hace abrir y funcionar en nombre de la sociedad cuentas corrientes en toda clase de bancos, instituciones de créditos y sociedades, así como en las oficinas de

correo; hace toda clase de depósitos, toma en arrendamiento de seguridad y retira de ellas su contenido;



- h) Hace y autoriza convenios; toma inscripciones de primas, hipotecas; consiente cancelaciones de esas inscripciones, transcripciones de embargo, con desistimiento de todo derecho real o personal y con o sin comprobación de pago; consiente anterioridades y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía;
- i) Acuerda y autoriza todos los convenios y negocios o ajustes y transacciones; participa en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicita o acepta las concesiones y autorizaciones, en toda clase de actuaciones;
- j) Representa a la sociedad frente a terceros, a las instituciones y administraciones del Estado, públicas, privadas o autónomas, así como también frente a los municipios y gobernaciones, en toda clase de actuaciones;
- k) Representa a la sociedad y cumple con todas las formalidades requeridas en materia de aduana, de puertos, de correos y de impuestos, hace todas las declaraciones y firma todas las actas que fueren necesarias;
- l) Representa a la sociedad en justicia, bien como demandante o como demandada, y ejerce todas las acciones judiciales, contencioso administrativas y extrajudiciales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar alguaciles, abogados y apoderados especiales, intentar recursos, desistir de ellos, prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales y autorizar toda clase de embargos; así como interponer recursos ordinarios, extraordinarios, de reconsideración, jerárquicos y de cualquiera otra naturaleza;
- m) Representa a la sociedad en todo procedimiento de quiebra, liquidación judicial o cesación de pagos, toma parte en las reuniones de los acreedores; afirma sus créditos; consiente toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial; firma o rehúsa concordatos; recibe el monto de las facturas de colocación;
- n) Convoca las asambleas generales, ordinarias, extraordinarias y especiales, y fija la orden del día; presenta cada año a la asamblea general las cuentas de la gestión y suscribe a nombre del Consejo

de Administración un informe a los accionistas sobre el estado y situación de la sociedad durante el ejercicio transcurrido.



- o) Contrata y rescinde las pólizas o contratos de seguros de cualquier clase de riesgos; discute y fija las cifras de las indemnizaciones;
- p) Ejecuta todas las resoluciones que tome la asamblea general y el Consejo de Administración. en condiciones normales;
- q) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos de administración y que no comprometan el patrimonio de la Sociedad; y
- r) Firmar con el Secretario los certificados de acciones de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación.

Poderes externos.- En las relaciones con los terceros, la sociedad resulta obligada, aun cuando los actos del presidente no resulten del objeto social, a menos que esta pruebe que los terceros sabían que el acto se excedía de este objeto o que él no podía ignorarlo, tomando en cuenta las circunstancias, excluyéndose el hecho de que la publicidad de los estatutos baste para constituir esa prueba. Las decisiones del Consejo de Administración, limitando los poderes del presidente, no son oponibles a los terceros.

ARTICULO 41: Delegación de Poderes. El Presidente podrá delegar, una, varias o todas sus atribuciones aun a personas que no sean accionistas, pero siempre será responsable ante la Sociedad de los actos realizados por aquellas personas a favor de quienes se haga la delegación.

ARTICULO 42: Director General

Designación.- Por sugerencia del presidente, el Consejo de Administración puede designar un director general, quien podrá ser miembro del Consejo de Administración, un accionista o un tercero.

Duración del mandato. Dimisión. Revocación.- De acuerdo con el presidente, el Consejo de Administración determina la duración de los poderes que se deleguen al director general, la cual en ningún caso exceder la del mandato de los administradores que otorgan los poderes.



En caso de muerte, dimisión o revocación del presidente, el director general conserva sus funciones y atribuciones hasta la designación del nuevo presidente. Son revocables en todo momento a solicitud del presidente.

Poderes.- La extensión de los poderes delegados al director general es determinada por el Consejo de Administración de acuerdo con el presidente. El director general dispone, respecto a los terceros, de los mismos poderes que el presidente. El director general podrá delegar parte de sus atribuciones a otros funcionarios designados por el Consejo de Administración.

Remuneración. Cuando las funciones del director general son asumidas por el Presidente, este será remunerado como determine y apruebe la Asamblea General Ordinaria. La remuneración individual del director general, tanto en su importe como en sus modalidades de fijación y de pago son establecidas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 43: Efectos de la designación y cesación de las funciones de los mandatarios sociales.

Ni la sociedad ni los terceros pueden, para sustraerse a sus compromisos, prevalecerse de una irregularidad en la designación de los administradores, presidente del Consejo de Administración y director general, cuando esta designación consta en las actas correspondientes. No obstante, la sociedad no puede prevalecerse frente a los terceros con los cuales mantiene relaciones regulares de la cesación de funciones de

parte de las personas mencionadas en tanto que estas no le hayan sido comunicadas por escrito.



ARTICULO 44: Convenciones entre la sociedad y un Administrador

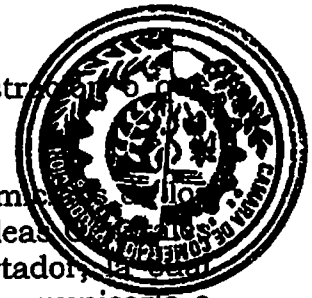
Director General. Toda convención que intervenga entre la sociedad y un administrador o director general deberá ser sometida a la autorización previa del consejo de administración

ARTICULO 45: El Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los actos y atribuciones en que dicho funcionario no pueda actuar o renuncie o se halle ausente o imposibilitado por cualquier causa y tendrá, además, las atribuciones que le confiera o delegue la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Presidente.

ARTICULO 46: El Secretario. Tendrá las siguientes funciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Redactar las actas de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración, las que conservará en legajos, escritas a máquina, certificándolas. Estas actas deberán ser foliadas y encuadradas anualmente. Podrá expedir copias certificadas o no, de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración, así como de todo otro testimonio o documento que otorgue la sociedad, con la aprobación del Presidente;
- b) Llevar el Libro de Acciones y anotar en él las transferencias de las acciones y los cambios de dirección de los accionistas, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- c) Firmar con el Presidente los certificados de acciones de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- d) Tener a su cargo los registros de la sociedad, los cuales llevará en orden, con las menciones requeridas por la Ley y estos Estatutos y

los demás libros que señale el Consejo de Administración, éste ponga bajo su custodia;



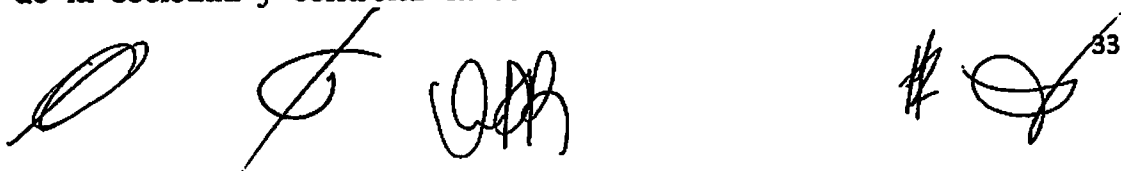
- e) Redactar la nómina que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes o representados en las Asambleas, y el número de acciones de que cada uno sea portador, la cual certificará y conservará en el domicilio social, para comunicarla a todos los interesados que la soliciten, una vez que haya sido aprobado por la asamblea y firmada por quien la haya presidido;
- f) Custodiar el sello de la Sociedad;
- g) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo de Administración le otorguen.

ARTICULO 47: Responsabilidad de los Administradores. Los administradores serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los estatutos, de sus deberes y obligaciones; y por las faltas cometidas en su gestión.

Las acciones en responsabilidad contra los administradores, tanto sociales como individuales, prescribirán a los tres (3) años contados desde la comisión del hecho perjudicial, o si este ha sido disimulado, desde su revelación. Sin embargo, en los hechos calificados como crímenes, la acción prescribirá a los diez (10) años.

COMISARIO DE CUENTAS

ARTICULO 48: El Comisario de Cuentas. Los Comisarios de Cuentas tendrán por misión por misión permanente, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las



reglas vigentes. Verificarán igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del consejo de administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales.



ARTICULO 49: Nombramiento del Comisario de Cuentas

Suplente. Atribuciones. La Sociedad tendrá uno o varios Comisario de Cuentas y podrá nombrar en adición Comisario Suplente designado por las Asambleas Ordinarias Anuales. Deberá ser una persona física y tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en Auditoría de Empresas. Podrá ser accionista o no y reelegirse una o más veces y tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en adición a otros artículos de estos Estatutos:

- a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los otros documentos contables que considere que deban ser modificadas, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza comprometan la continuidad de la explotación. A falta de respuesta a los quince (15) días siguientes solicitarle por escrito al Presidente a que convoque al Consejo a fin de deliberar sobre los hechos del caso;
- d) Dictaminar sobre los proyectos de modificación a los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumentos o disminución de capital, escisión o disolución anticipada que se planteen ante la Asamblea General Extraordinaria;
- e) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social, los hechos delictuosos de los cuales tenga conocimiento sin que su responsabilidad pueda verse comprometida.

El Comisario suplente sustituirá al Comisario por causa de renuncia, inhabilitación, interdicción o muerte.



PARRAFO I: El Comisario de Cuentas así como sus colaboradores y expertos, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los hechos, los actos y las informaciones de los cuales tengan conocimiento en razón de sus funciones.

ARTICULO 50: Responsabilidad del Comisario de Cuentas. El Comisario de Cuentas será responsable frente a la Sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones. Las acciones en responsabilidad contra el Comisario de Cuenta se encuentran reguladas por la Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 51: Inhabilitaciones: Los Comisarios de Cuentas están sometidos a un régimen de inhabilitaciones estricto previsto en los artículos 211 y 243 al 245, ambos inclusive de la Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

TITULO VI
EJERCICIO SOCIAL
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 52: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro.) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo el primer ejercicio social comenzara el día de la constitución definitiva de la Sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.



ARTICULO 53: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTICULO 54: Dividendos. Reservas. Bonificaciones y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reservas Legal, podrán ser distribuidas entre los accionistas a título de dividendos, pudiendo también repartirse una parte de dichas utilidades a los funcionarios y empleados de la Sociedad.

Bonificaciones. La asamblea general podrá bonificar a los miembros del Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente de acuerdo con los servicios prestados, individual y colectivamente. El importe de esta remuneración y las bonificaciones acordadas a los empleados, en adición a las prestaciones establecidas por la ley, los pactos colectivos y los contratos de locación de servicios se cargaran a gastos generales. También deberán deducirse de los beneficios netos las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, si las hubiere. El balance que resulte será tomado como base para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y de cualquier otro impuesto similar.

Beneficio liquido.- El beneficio liquido es el balance de los beneficios netos después de deducir las erogaciones e impuestos previstos en el artículo que antecede, adicionados con los ingresos resultantes de operaciones no relacionadas con la explotación normal de la sociedad y no gravados con el pago de impuestos sobre la renta o similares.

Beneficio Distribuible.- El beneficio distribuible del ejercicio es el constituido por el beneficio líquido menos el importe de la reserva legal.



Reservas Distribuibles.- La asamblea general puede decidir que proceda a la distribución entre los accionistas, a título de dividendo, sumas asignadas a las reservas de las cuales ella tiene la disponibilidad. En estos casos, la resolución debe indicar expresamente las cuentas de reservas sobre las cuales se efectuarán los retiros de fondos.

Dividendos.- Después de hechas las deducciones a los beneficiarios distribuibles, consignadas en los párrafos que antecede, la asamblea resolverá todo lo referente a la posible declaración de dividendos, tomando en consideración las disposiciones de la Ley.

La asamblea podrá ofrecer a los accionistas optar individualmente entre recibir los dividendos en efectivo o mediante capitalización en acciones. En este caso el que ejerce la opción de percibir dividendo en numerario renuncia automáticamente a su derecho de preferencia sobre la porción de las reservas que sean capitalizadas y no pagadas a título de dividendo en efectivo. Los dividendos a distribuirse entre los accionistas, en una y otra forma, deberán representar una misma proporción sobre el valor nominal de cada acción.

La asamblea también podrá adicionar al balance de los beneficios distribuibles de un ejercicio determinado, reservas distribuibles de ejercicios anteriores, para incorporarlas a los dividendos que autorice.

Los dividendos se distribuyen entre los accionistas en proporción al valor nominal de sus acciones, con derecho proporcional igual para todos.

Reservas facultativas.- Sobre los beneficios distribuibles, después de deducir los dividendos declarados y las reservas estatutarias, la

asamblea general tiene la facultad de destinar las sumas que en
oportuno para beneficiar la dotación de los fondos de
estatutarias o los de las reservas que pudiere constituir facultativa
sean ordinarias o extraordinarias, en la proporción que ella deter
soberanamente.



La asamblea también podrá disponer que se retenga el excedente de los
beneficios liquidados anuales, ya sea para la distribución de dividendos en
el o los ejercicios siguientes, o bien para amortizaciones o depreciaciones
suplementarias del activo social.

ARTICULO 55: Pagos de dividendos. Pagos a cuenta

Órgano competente.- Las modalidades de pago de los dividendos son
fijadas por la asamblea general y en caso de no establecerlas, por el
Consejo de Administración.

El plazo máximo para el pago de los dividendos deberá ser de nueve (9)
meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio, salvo prolongación de
dicho plazo por decisión del presidente del tribunal de comercio a
requerimiento del Consejo de Administración y por razones atendibles.

No se podrá exigir a los accionistas la devolución de dividendos, salvo el
caso en que los dividendos distribuidos no correspondan a beneficios
realmente adquiridos. Los dividendos no reclamados en los cinco años
siguientes a la fecha de haber sido declarados, prescriben.

Los dividendos se pagan válidamente al titular del certificado de una
acción nominativa, salvo que disposiciones legales prescriban
obligatoriamente que el pago se haga en otra forma o que otorgue un
derecho especial al accionista. En los casos de acciones al portador, los
dividendos se pagan al portador del certificado correspondiente salvo
oposición de pago formalmente notificada a la sociedad.

El importe y la fecha de la distribución de estos pagos a cuenta de dividendos son fijados por la Asamblea General. En ningún caso podrán ser superiores al ocho por ciento del capital social suscrito y pagado. El excedente sobre dicho porcentaje podrá ser distribuido o reinvertido o dedicado a cualquier reserva, a discreción de la Asamblea. La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.



TITULO VII

TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 56: Transformación, Fusión y Escisión. Tanto la transformación, la fusión como la escisión de la sociedad serán decididas por la Asamblea General Extraordinaria de cada una de las sociedades que participen en la operación. La misma deberá contar con la aprobación de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, a menos que la operación proyectada tenga por efecto aumentar las obligaciones de los socios en cuyo caso solo podrá ser decidida por el voto unánime de todos los socios.

Uno o varios comisarios serán designados por común acuerdo de las sociedades participantes que deberán presentar, bajo su responsabilidad, un informe escrito sobre las modalidades de la fusión, escisión o transformación, según sea el caso. Estos comisarios podrán, respecto de cada sociedad obtener la comunicación de todos los documentos útiles y proceder a verificar los valores atribuidos a las acciones de las sociedades participantes en la operación sean adecuados y que la razón de cambio sea equitativa.

PARRAFO I: En caso de que la Sociedad decida llevar a cabo la transformación, fusión o escisión, deberá remitirse a las disposiciones de la Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.



TITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 57: Disolución. Liquidación. En caso de pérdida de las tres cuartas (3/4) partes del capital social, el Consejo de Administración estará obligado a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de decidir si la Sociedad debe continuar o si se debe pronunciar su disolución. El Consejo de Administración podrá también proponer la disolución anticipada de la Sociedad por causas distintas a la pérdida de las tres cuartas (3/4) partes del capital y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

PARRAFO I: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentara el modo de liquidación de la misma y designara la o las personas que hayan de practicarla, cesando el Presidente desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o liquidador único, el Presidente del Consejo de Administración asumirá la representación plena de esta y la practicara de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y estos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada con el accionista más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuara actuando válidamente con

0.4.4.
0.4.4.4.
todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.



PARRAFO II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PARRAFO III: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el o los liquidadores. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

PARRAFO IV: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las acciones.

TITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO 58: Contestaciones entre Accionistas o entre Estos

Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la Sociedad o entre los accionistas entre si, en razón de los negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra esta los procedimientos descritos en las leyes.

PARRAFO: Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

ARTICULO 59: Comprobación de la Suscripción y Pago de Acciones con Cargo al Capital Autorizado. Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregara al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

ARTICULO 60: Emisión y Entrega de los Certificados de Acciones.

Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del pago de las acciones de la Sociedad.

Queda claramente establecido que en aquellos casos en que exista contradicción entre las disposiciones de estos estatutos y las disposiciones legales de orden público, los estatutos mantendrán plena vigencia y se impondrán en el caso que la ley lo permita sobre disposiciones generales de la ley. Solo serán afectados por invalidez aquellos artículos, disposiciones o parte de las disposiciones estatutarias que contradigan sin poder ser salvadas las partes o disposiciones de la ley que expresamente así lo señalen.

Se **DECLARA** que estos Estatutos, precedentemente transcritos, son los que gobiernan a la Sociedad **BIO-NUCLEAR, S .A.**, han sido hechos y firmados por los socios de la misma, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cuatro (4) del mes de junio del año Dos Mil Nueve (2009), en cinco (5) originales de treinta (30) páginas cada uno, numeradas consecutivamente y rubricadas, para depositarlos: Uno en la Oficina de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.; otro en el domicilio de la sociedad a disposición de los socios; y el último en la Dirección General de Impuestos Internos.

Por sí y por Neutron Investments, Inc.:

Enrique V. Perezmella Morales

Porfirio Enrique Pérez Vélez

Anet Perezmella Ros

Zuzel Perezmella Ros

Cecil Perezmella Ros

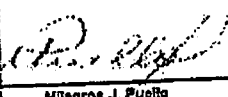
**CAMARA DE COMERCIO
Y PRODUCCION DE
SANTO DOMINGO, INC
ORIGINAL**

FECHA: 6/22/2009
HORA 4:27 PM
NO. EXP.: 393
LIBRO: 36
FOLIO: 41
R. M.: 4031
VALOR: RD\$100.00
DOC.: Estatutos Sociales
Modificados
NUM.: 1556MO

IMPUESTO DGI

RECIBI:
FECHA:
VALOR:




Milagros J. Puerto
VicePresidencia Ejecutiva





Hospital Traumatológico Profesor Juan Bosch

"Año de Atención a la Primera Infancia"

MISPAS-CCC-PU-2014-01

FICHA TÉCNICA

		CÓDIGO:
Nombre Genérico:	Kit de Hemodiálisis	
Descripción	Compuesto por: : 1 Dializador, 1 Juego de línea Arteriovenosa, 2 Agujas de Fistura, 1 Galon Acido, 1 Funda Bicarbonato.	

Nro. Pedido de Cotización	Número de Trámite	Carátula del Trámite	Oferente	Estado
Hosp. Juan Bosch-CP-16-001/2015	2015-CP-16	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS	BIO-NUCLEAR, SA	Aprobado
Hosp. Juan Bosch-CP-16-002/2015	2015-CP-16	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS	NIPRO MEDICAL CORPORATION CORP	Aprobado
Hosp. Juan Bosch-CP-16-003/2015	2015-CP-16	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS	CLINIMED, SRL	Rechazado
Hosp. Juan Bosch-CP-16-004/2015	2015-CP-16	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS	FARACH, SA	Rechazado
Hosp. Juan Bosch-CP-16-005/2015	2015-CP-16	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS	SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL	Rechazado
Hosp. Juan Bosch-CP-16-006/2015	2015-CP-16	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS	LEYMESA, SRL	Rechazado



Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch

No. EXPEDIENTE

HOSP. JUAN BOSCH CP-16/2015

Seleccione la fecha

OFERTA ECONÓMICA

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
	Kits de Hemodiálisis compuesto por:	Kits	1,500	970.00	0.00	1,455,000.00
	1 Dializador					
	1 Juego de Líneas Arteriovenosas					
	1 Par de Agujas de Fistulas					
	1 Galón de Acido					
	1 Fda. De Bicarbonato					

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$1,455,000.00

Valor total de la oferta en letras: Un Millón Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos con 00/100

Rafael Aquino Batista Tejada en calidad de Gerente General, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Nipro Medical Corporation, Republica Dominicana.

¹ Si aplica.
² Si aplica.

/UR.02.2011



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras
 Copia 1 - Agregar Destino



Firma



25./09/2015



NIPRO MEDICAL CORPORATION

RNC: 130-81862-2

Santo Domingo, R.D. Tel: 809-563-6009

/UR.02.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



Unidad de Compras: 000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cbae Central Juan Bosch

Trámite: 2015-16-CP-000945

Criterio de Evaluación: Relación precio/cantidad

Estado: Aprobado

Item	Descripción	Cant. Req.	Unid	BIO-NUCLEAR, SA				NIPRO MEDICAL CORPORATION CORP			
				Precio Unitario Ofertado	Precio Comp.	Mejor Oferta		Precio Unitario Ofertado	Precio Comp.	Mejor Oferta	
1	KIT DE HEMODIALISIS	1,500	ud	945,00RD	945,00	1		970,00RD	970,00	2	
Total Oferta:				1,417,500.00				Total Oferta:			
T.I Base Cant. Req.				1,417,500.00				T.I Base Cant. Req.			

BIO-NUCLEAR, S.A.

Capital Autorizado Social: RD\$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$25,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-07058-7
Certificado de Registro Mercantil: 4031 SD

NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD "BIO-NUCLEAR, S. A.", CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

NOMBRE DE ACCIONISTA
(Y NOMBRE DEL APODERADO)

NO. DE
ACCIONES
Y VOTOS

FIRMA DE
ACCIONISTA
PRESENTE O DE SU
APODERADO

1) **ENRIQUE VICENTE PEREZMELLA MORALES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de Identidad y electoral No. 001-0171008-5, con su domicilio social en la Av. Tiradentes No.74, Ensanche La Fe, de este Distrito Nacional, quien actúa por:

- a) Si:----- 82,061
b) Neutrón Investments, Inc-----137,939

TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS:-----

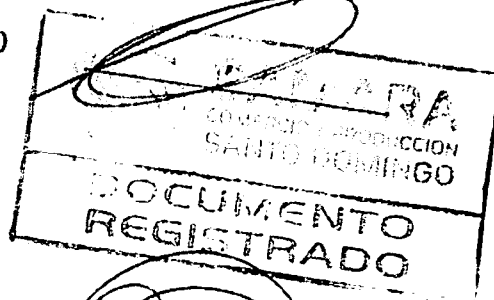
220,000

2) **CECIL PEREZMELLA ROS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1356141-9, con su domicilio social en la Av. Tiradentes No.74, Ensanche La Fe, de este Distrito Nacional.

7,500

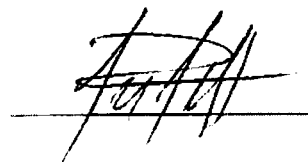
3) **ANET PEREZMELLA ROS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1347650-1, con su domicilio social en la Av. Tiradentes No.74, Ensanche La Fe, de este Distrito Nacional.

7,500



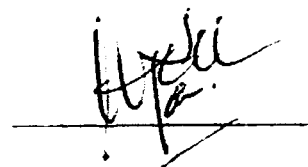
4) **ZUZEL PEREZMELLA ROS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171017-6, con su domicilio social en la Av. Tiradentes No.74, Ensanche La Fe, de este Distrito Nacional.

7,500



5) **MIGUEL LAMBERTUS**, dominicano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Bioanálisis, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0190361-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

7,500



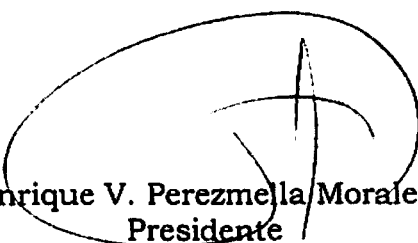
TOTAL

250,000

CERTIFICAMOS la veracidad y corrección de la anterior NÓMINA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

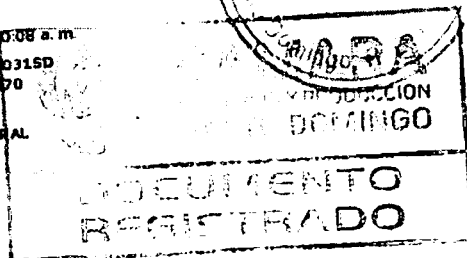


Zuzel Perezmella Ros
Secretaria



Enrique V. Perezmella Morales
Presidente

ORIGINAL
FECHA 21/07/14 HORA 10:08 a.m.
TEL. 278190 R.M. 03150
SERIAL 47 TEL. 470
VALOR RD\$200.00
NOMINA Y ACTA GENERAL
ORDINARIA ANUAL
TAM 1087452RD
IMPUESTO DGII
NUM
VALOR



BIO-NUCLEAR, S.A.

Capital Autorizado Social: RD\$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$25,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-07058-7
Certificado de Registro Mercantil: 4031 SD

ZUZEL PEREZMELLA ROS., Secretaria de BIO-NUCLEAR, S.A., CERTIFICO: Que las 250,000.00 acciones con un valor nominal de RD\$100.00, cada una, que constituyen el capital suscrito y pagado de esta sociedad están distribuidas de la manera siguiente:

Nombre Accionista	Cant. Acciones Sus. Y Pag.	Valor total
DR. ENRIQUE V. PEREZMELLA MORALES	82,061	RD\$ 8,206,100.00
NEUTRON INVESTMENTS, INC.	137,939	RD\$13,793,900.00
ANET PEREZMELLA ROS	7,500	RD\$ 750,000.00
CECIL PEREZMELLA ROS	7,500	RD\$ 750,000.00
ZUZEL PEREZMELLA ROS	7,500	RD\$ 750,000.00
MIGUEL LAMBERTUS	7,500	RD\$ 750,000.00
Total General	250,000.00	RD\$25,000,000.00

A solicitud de parte interesada, expido la presente certificación, que consta de una hoja escrita, firmada y sellada por mí a los veinte (20) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Zuzel Perezmella Ros
Secretaria

VISTO BUENO:

Dr. Enrique Perezmella
Presidente



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

IMPUESTO DGII

NUM VALOR

FICHA



Señores:
BIO-NUCLEAR, SA
Su Despacho

Asunto: Adjudicación - CP-16/2015
COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS

Por la presente informamos a Uds que el día 29/09/2015 se efectuó la Adjudicación del proceso del asunto. A tal efecto adjuntamos detalle del acto, para su formal comunicación.





República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC.#4-30-03792-3

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

El Pino, La Vega, Rep. Dom.

11 Abril de 2016.

ODL-058 /2016

Señor:

Lic. Rafael Ant. Germosén Andujar

Contralor General de la República

Santo Domingo, D.N.

De

: **Dr. José Luis Coronado García**

Director General, HTQPJB

Asunto

: **Remisión de uno (1) Contrato con fines
de Registro en la Contraloría Gral. de la Rep.**

Distinguido Lic. Germosén:

Muy cortésmente me dirijo a su despacho, en ocasión de remitirle un (01) Contrato de Ejecución de servicios, a nombre de **BIO-NUCLEAR, S.A. RNC.1-01-07058-7 Proceso de Comparación No. CP-16/2015-000945**, representado por el señor **Enrique Vicente Perezmella Morales**, cédula No. 001-0171008-5, cuenta objetal No. 2.3.4.1-01 (Productos Medicinales para uso Humano); requerido por nuestra institución, con la finalidad de que sea registrado en la Contraloría General de la República, el cual será pagado con fondo propio, a través de la cuenta No. 050-206719-5, del BanReservas, cuyo Balance es de **RDS\$8,912,215.67** al 29-02-2016. Anexo.

Saludos cordiales.

Atentamente,

Dr. José Luis Coronado García
Director General del H.T.Q.P.J.B.

BIO-NUCLEAR

R.N.C.:1-01-07058-7

Santo Domingo, Av. Tiradentes #74, Ens. La Fe, Tel.809-567-8172, Fax 809-541-6352
Santiago, C/Paseo Oeste, La Rosaleda, Tel.809-580-1870, Fax.809-587-4334

Nº : 30/2015

Propuesta**Cliente**

Nombre HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSH
Dirección AUT. DUARTE, KM. 101, LA VEGA
Ciudad REP. DOM.
Teléfono

Fecha 25/9/2015
Atención: Dpto. De Compras

Cantidad	Descripción	Im	Precio unitario	TOTAL
1500	Kit de Hemodiálisis para máquinas Nipro Incluye los siguientes componentes: 1 Filtro de Hemodiálisis 1 Línea Arteriovenosa 1 Bicarbonato para Diálisis en Fdas. 1 Galón de Ácido para Diálisis 2 Aguja Fístula		945.00	1,417,500.00

NOTAS IMPORTANTES:
Entrega inmediata



Propuesta Valida por 15 días

Lic. Nieves Santana
Gerente División Hospitalaria

Subtotal 1,417,500.00

16% ITBIS

TOTAL EN RD\$ \$1,417,500.00

**Retornar**

«Procesos de Compras

Procesos de Compras	Adjuntos	Items	Ofertas	Adjudicaciones	Contratos
---------------------	----------	-------	---------	----------------	-----------

Datos Generales

Año/Nro. publicación	2015 / 052938	Estado	
Unidad de Compras	Hosp. Juan Bosch		
Ministerio/Inst/Sector	0207	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SO	
Modalidad Compras	Comparación Precio/Competencia ▼		
Tipo Excepción	▼		
Código Proceso	Hosp. Juan Bosch-CP-16/2015		
Descripción Corta	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS		
Descripción	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS		
Rubros	Prod.medico, farmacia, laborat ▼		
Fecha de Publicación en el Portal	18/09/2015	Fecha Aprobación	18/09/2015
Fecha adjudicación	29/09/2015		
Año/Pliego	/		

Datos De Contacto

Contacto	FELVIN PEÑA
Email	felvin_pea@hotmail.com

Datos Recepción De Ofertas

Recepción de Ofertas	18/09/2015	Hasta	25/09/2015	Fecha Exten.	
Domicilio entrega	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH				
Primera apertura		Prórroga			
Segunda apertura		Prórroga			
Domicilio acto apertura	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH				



Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

No. EXPEDIENTE

Click here to enter text.

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

25 de septiembre de 2015

Página 1 de 1

REGISTRO DE PARTICIPANTES

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES H.T.Q.P.J.B

LUGAR DEL ACTO: (SALON DE VIDEO CONFERENCIA HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAM BOSCH)

FECHA: 25/09/2015 :00 a.m.

HORA: (10:00 AM)

Nombre y Apellido	Representante de:	Cargo o Relación	Adjunta Acreditación S/N	Firma
Rafael Batista	Nipn Medicinal	Gerente General		Rafael Batista
Justo Espulat	Bionuclear	Gerente de Negocio		Justo Espulat



Sistema Integrado de Gestión Financiera

TRAMITE DE COMPRAS

cc_seguimiento_tramite_compras
18/09/2015 21:09:42 Página 1 de 1
13156952-04701789127-SIGEF

Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cbae Central Juan Bosch

Unidad de Compra: 000945

Trámite: Comparación Precio/Competencia - 16 /2015

Estado Solicitud: Aprobado

Catálogo: COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS

Descripción: COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS

Fecha de Inicio: 18/09/2015

Acto Administrativo:

Rubro: Prod medico, farmacia, laborat

Proveedor unico: N Admite cotización en moneda extranjera: N

Requiere garantías: N

Oferas:

Cantidad mínima Invitados: 6

Cantidad mínima de ofertas: 1

Fecha de ofertas: 18/09/2015 al 25/09/2015

Primera apertura:

Segunda Apertura:

Tipo de adjudicación: Mejor oferta/calidad/precio

It		Código/Descripción	Contrato	Contratado	Pend. Fact	Solicitud	Recepción
	UM	Cantidad					
1		42161612 - KIT DE HEMODIALISIS					
Observaciones:							
	unidad	1,500					
Pendiente =====>							
	Proveedor	Identificación	Cantidad	Precio Unitario			
						Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cbae Central Juan Bosch	1,500





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

SOLICITUD DE COMPRAS

064430

Sistema Integrado de Gestión Financiera

cc_solicitud_form

18/09/2015 20:38:17

Página 1 de 1

13156792-04701789127-SIGEF

No. Solicitud: 49

Versión: 1

Estado: Creado

Solicitante

Felvin De J. Pena Garcia

Fecha Solicitud: 18/09/2015

Objeto de la Compra

COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS

Total 1,500,000.00 RD

Unidad de Compras

Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Tipo de Transacción

Solicitud de compra ByS

Clase Documento

Original

Rubro

Producto medico, farmacia, laboratorio

Planificada

N

Registro Presupuestario

N

Urgente

N

Detalle Pedido

Item	Código	Descripción / Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad / Importe Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto	Plan Ent.
000001	42161612	KIT DE HEMODIALISIS	unidad	1,500.00	1,000.00	1,500,000.00	N

Plan de Entrega

No. Linea	Dirección de Entrega	Cantidad / Importe	Fecha de Necesidad
000001	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROFESOR JUAN BOSCH	1,500.00	25/09/2015



Firmas Autorizadas

Firmas Autorizadas

Firmas Autorizadas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

cc_solicitud_seguimiento

000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

18/09/2015 21:00:49

Página 1 de 1

Sistema Integrado de Gestión Financiera

064430

SOLICITUD DE COMPRA

13156911-04701328405-SIGEF

No.de Solicitud	49 / 2015	Versión	1	Estado	Aprobado
Solicitante	Felvin De J. Pena Garcia	Fecha Solicitud	18/09/2015		
Objeto de la Compra	COMPRA TRIMESTRAL DE KIT DE HEMODIALISIS				
Unidad de Compra	000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch				
Tipo Transacción	Solicitud de compra ByS				
Rubro Principal	Producto medico, farmacia, laboratorio				
		Total	1,500,000.00	RD	
Observaciones	TODO COTIZANTE DEBE AJUSTAR PROPUESTA EN BASE A LA FICHA TECNICA ADJUNTA				
Urgente	N	Registro Presup	N		

Tipo Fondo		Identificación									
Item Código / Descripción											
	Unidad de Medida	Cantidad / Importe	Precio Estimado	Total Importe	Trámite de Compra			Contrato			Recepción
					Identificación	En Trámite	Pendiente	Identificación	Contratada	Pendiente	Pendiente
000001	42161612	KIT DE HEMODIALISIS									
Observaciones:											
	unidad	1,500.00	1,000.00	1,500,000.00	0.00	1,500.00		0.00	0.00		

Plan de entrega

Fecha	Lugar	Unidad	Cantidad
25/09/2015	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROFESOR JUAN BOSCH	unidad	1,500.00

Imputaciones Presupuestarias

Componente / Categoría / Tipo Aporte	Año / Partida Presupuesto Nacional	Importe por partida	Cpte Gasto	Item	Distrib	Importe
--------------------------------------	------------------------------------	---------------------	------------	------	---------	---------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Adjudicación							
Trámite de Compras:	CP-16/2015	No. Adjudicacion	10	Fecha Adjudicacion	29/09/2015	Estado	03-Aprobado
Proveedor:	BIO-NUCLEAR, SA	R	101070587				
IT	Descripción	Cantidad Adjudicada	Unidad Adjudicada	Precio Unitario	Moneda	Total	
1	KIT DE HEMODIALISIS	1,500.00	ud	945.0000	RD	1,417,500.00	
SubTotal RD\$						1,417,500.00	
Total Adjudicado RD\$						1,417,500.00	
Observaciones							
a) Los precios unitarios incluyen impuestos b) La evaluación de ofertas y detalle de la adjudicación están disponibles para consulta de los participantes en la Unidad de Compras de la Institución SE LE ADJUDICO ESTA ORDEN A ESTE PROVEEDOR PORQUE ES QUIEN OFRECE MEJOR CALIDAD/PRECIO/OFERTA							

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Responsable:

Nombre y Apellido

Cargo:



Firma